

caudal de aguas públicas superficiales del canal de Celemin, de 220,48 litros/segundo continuos, o su equivalente de 320,70 litros/segundo, en jornada de dieciséis horas y media, correspondiente a la dotación unitaria usual de 0,6 litros/segundo y hectárea, para riego por aspersión de 367,47 hectáreas de unas fincas de su propiedad, denominadas «Vega de Rehuelga», «Vega del Zapato» y «Vega Honda», sitas en término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Morales Bueno, en Sevilla, agosto de 1971, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 18.384.731,97 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La potencia de los grupos elevadores no será superior a 300 C.V.; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, que no puede ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—Los peticionarios solicitarán de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la oportuna autorización para ejecutar las siguientes obras:

a) Toma en el canal de desagüe del Celemin; b) Cruces con el camino de servicio de la Confederación, y c) Cruce con los canales de desagüe Celemin y Laguna de Rehuelga.

Quinta.—Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento del Decreto 2592/1964, de 27 de julio, en cuanto a abonar el canon que se establezca por participación en los beneficios correspondientes a la desecación y corrección de avenidas, así como el canon por contribución a los gastos de conservación y explotación de las obras de regulación y desecación.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Novena.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Diez.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Once.—La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Celemin, lo que comunicará al Alcalde de Medina Sidonia (Cádiz), para la publicación del correspondiente edicto y para conocimiento de los regantes.

Doce.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Trece.—Cuando entre en servicio el aprovechamiento de las aguas reguladas por los embalses de los ríos Barbate y Celemin, y resulten beneficiados por ellos los terrenos que se pretenden regar, la presente concesión quedará caducada, total o parcialmente, según sea la superficie afectada, quedando ésta integrada en la nueva zona regable y sujeta a las normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Quince.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de marzo de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

8012

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del Mar, Sociedad Anónima», para la ocupación de una parcela de unos 130 metros cuadrados, a fin de construir una instalación subterránea de energía eléctrica en la zona de servicio del Puerto de Alcadiza.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) ha otorgado con fecha 20 de enero de 1976 a «Cementos del Mar, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del Puerto de Alcadiza.

Superficie aproximada: parcela de unos 130 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una instalación subterránea de energía eléctrica.

Plazo concedido: El plazo terminará en la misma fecha que el de la concesión otorgada a «Cementos del Mar, S. A.», por Orden ministerial de 7 de octubre de 1975.

Prescripción: La autorización para la ocupación subterránea no implica derecho alguno a «Cementos del Mar, S. A.» a ocupar las superficies o a impedir su ocupación por terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Director general, Subas Marin.

8013

RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Segunda vía línea León-Gijón, tramo Pola de Lena-El Caleyo, subtramo variante Pola de Lena-Santullano», en términos municipales de Lena y Mieres (Oviedo).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 908/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Lena y Mieres (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE LENA

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m ²)
<i>Día 3 de mayo, a las diez horas</i>		
1	Olvido González Regueral	1.716,25
2	Angeles Martínez	1.028,75
3	Ramón Martínez	312

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m ²)
4	Desconocido	149
5	Juan Bautista González Castañón	103
7	Dolores Tirador Fernández	671,25
13	Jesús Fernández Viesca	75
14	Josefa Barrera Cienfuegos	135
15	Rogelio Vázquez Sánchez	40
16	Jesús García Castro	80
17	María Remedios Fernández Álvarez	40
18	Felipe Fernández Morán	40
19	Alberto Martínez Fernández	40

Día 3 de mayo, a las dieciséis treinta horas

33	José Prieto García	168
37	Gabino Villanueva Vázquez	461
82	Gabino Villanueva Vázquez	101
40	Fernando Blanco	278,70
41	Fernando Blanco	935,75
42	Matilde y María Teresa Blanco Espinedo	225
43	Matilde y María Teresa Blanco Espinedo	638,25
44	Matilde y María Teresa Blanco Espinedo	510
45	Matilde y María Teresa Blanco Espinedo	214
46	Herederos de Antonio Blanco González	25
47	Herederos de Antonio Blanco González	358,75

Día 4 de mayo, a las diez horas

55	Rosario Fernández	375
59	Ramón Muñiz	117
60	Baldomero Fernández Vaquero	160
61	Isidora Vázquez Sánchez	19
62	Herederos de Paulino Álvarez	36
71	Viguetas Asturias, S. A.	63
72	Justa Viejo Viejo	194
73	Justa Viejo Viejo	221
74	Joaquín y María Fernández González	44
75	Herederos de Vicenta González Morán	96
76	Salvador y Delfina Rodríguez González	230
77	Salvador y Delfina Rodríguez González	211

Día 4 de mayo, a las dieciséis treinta horas

78	Herederos de Manuel Díaz Morán	98
79	Herederos de Manuel Díaz Morán	35
80	Herederos de Manuel Díaz Morán	45
81	Julio Martínez González	69
83	Rodolfo González Calleja	17,75
84	Rosa María Real Fernández	79,25
85	Juan Magadán de Faes	79,25

Día 5 de mayo, a las diez horas

6	Clementina Rodríguez Brasa	130
8	Manuel Suárez Fernández	75
9	María Flor Espino Tuñón	200
10	Ismael Martínez Álvarez	45
11	Armando Fernández Viesca	45
12	José María Fernández Díaz	75
20	José Antonio García Suárez	34
21	José Suárez Espinedo	30
22	Nicolás Álvarez Llana	25
23	María González González	25
24	José Ramón Santomil González	34
25	Ricardo González González	30
26	Vicente Montero Álvarez	30
27	Caridad Espinedo García	30
28	Vicente García Martínez	34
29	Constantino Núñez Martínez	30
30	Gabino Fernández González	34
31	Alicia Álvarez	30
32	Mariano de la Riva García	187
34	Piedad Lorenzo Fernández	156
35	Adolfo Miranda Fernández	250
36	Herederos de Manuel Fernández González	450
38	José Viesca Torre	387,50
39	Ángel Froilán Álvarez González	118,30
48	Manuel García Álvarez	1.007
49	Manuel García Álvarez	228,75
50	Manuel García Álvarez	408,75
51	Manuel García Álvarez	130
52	Manuel García Álvarez	305
53	Manuel García Álvarez	79
54	Manuel García Álvarez	342,25

Día 5 de mayo, a las diecisiete horas

56	Joaquín Hevia García	350
57	Angeles Encina Castañón	90
58	José García Encina	160
63	Esperanza Iglesias García	55

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m ²)
64	Fe Iglesias García	64,50
65	Bernardino Iglesias García	64,50
66	Caridad Iglesias García	55
67	Leandro Iglesias García	63,50
68	Francisco Iglesias García	51
69	Belarmino Iglesias García	65
70	Cándida, María Teresa y Pedro Iglesias González	65
86	Herederos de Elisardo Viesca Villanueva	5.037

TERMINO MUNICIPAL DE MIERES

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m ²)
87	José Losada Espinedo	113
88	Antonio Castro	190,75
89	Manuel García Álvarez	224
90	Aurora González	280
91	Aurora González	664,75

Día 6 de mayo y siguientes, a las diez horas

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Lena y Mieres (Oviedo), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

8014

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con el fin de redactar el acta previa a la ocupación de las fincas señaladas con los números 37 y 99, respectivamente, en el plano parcelario incluido en el expediente de expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Nueva carretera. Autopista de Poniente, del enlace II-2 al enlace IV-8. Tramo: Porto Pi-Palma Nova», término municipal de Palma de Mallorca, deberán personarse en esta Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares el día 28 de los corrientes, a las diez horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta:

Señor Delegado en Baleares de la «CAMPSA». Domicilio: Porto Pi. Palma.

Señor Director de la «Fertilizadora, S. A., Fábrica de Abonos Químicos». Domicilio: Avenida Alejandro Rosselló. Palma.

Palma de Mallorca, 6 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe.—2.913-E.

8015

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero-Jefe provincial de Carreteras,

Hago saber: Que por estar incluida la obra de «Desdoblamiento de calzada. Carretera C-825, p. k. 2,0 al 9,5. Tramo: Acceso desde el aeropuerto de Los Rodeos a Santa Cruz de Tenerife» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, los días y a las horas que se indican a continuación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de presuntos propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa: